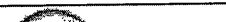


	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO			"MEJOR SALUD PARA UN BOYACÁ GRANDE"
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	GESTION DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO PA-GD-01-FT-06	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 10/10/2024	

INFORMACIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración de Estudio:	1º. DE JUNIO DE 2026
Nombre de Rubro Presupuestal:	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales- FTE- Honorarios Profesionales y Remuneración por Servicios Técnicos.
Código de Rubro Presupuestal:	2.4.5.02.09.01.01
Valor Estimado del Contrato:	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48'000.000.00) MCTE.
Objeto del Contrato:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MÉDICO PEDIATRA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, MEDIANTE LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA DE LA POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, ASIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000701 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO SEDE SANTA MARIA."
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. La Ley 100 de 1993, artículo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá. Que los Equipos Básicos de Salud (EBS) para el Municipio de San Luis de Gaceno, la cual se encuentra incluida en el marco normativo colombiano bajo los lineamientos para la organización y operación de los EBS, a través de la Implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para la Colombia Potencia Mundial de la Vida, con la Resolución 000701 DE 2026 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo	

	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO			"MEJOR SALUD PARA UN BOYACÁ GRANDE"
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	GESTION DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO PA-GD-01-FT-06	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 10/10/2024	

de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

La atención primaria en salud tiene tres pilares de fundamentación: es preventivo, predictivo y resolutivo, e incluye 5 líneas de acción: La promoción y mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad a través del fortalecimiento de las políticas públicas para intervenir los factores de riesgo modificables, mediante liderazgo y gobernanza, los cambios conductuales que apoyen estilos de vida saludables, con entornos propicios, disponibles, asequibles y sostenibles; detección precoz y diagnóstico oportuno que incluye tamizaje poblacional, gestión del riesgo, ayudas diagnósticas y estudio genético; tratamiento oportuno no farmacológico y farmacológico y rehabilitación para personas con discapacidad establecida para fortalecer la reinserción social.

En respuesta a lo anterior, el Ministerio de Salud colombiano establece como punto central el individuo, la familia, los micro territorios, territorios, poblaciones, departamentos y nación; y orienta a la conformación de los equipos básicos de salud; e integra la normatividad vigente, con principal énfasis en la Resolución 1034 de 2024, referente a la asignación de recursos para financiar el programa de EBS; en articulación con la Resolución 295 de 28 de febrero de 2023, que modificó la resolución 518 de 2015, relacionada con la Gestión de la salud pública y el Plan de Intervenciones Colectivas, toda vez que debe "Concertar y programar, las acciones sectoriales e intersectoriales con las familias, la comunidad y con los actores y sectores según corresponda, la Resolución 2808 de 2022, referente a los servicios y tecnologías de salud financiados con los recursos de la UPC, en su artículo 115, establece: Los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la unidad de pago por capitación, se garantizarán de manera integrada e interdependiente con los demás componentes de la estrategia APS, incluidos los equipos de salud territorial que hacen parte de la misma, avanzando hacia un modelo de atención en salud con enfoque preventivo. La articulación de los citados equipos se realizará con la participación y apoyo logístico de los actores institucionales y comunitarios.

Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual que busca la reducción de la inequidad en salud teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud y avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes; mejorando de esta forma las condiciones de vida que modifican la situación de salud, procurando la promoción y mantenimiento de la salud, disminuyendo así la carga de morbilidad y discapacidad evitable; y en su línea estratégica 3: cuidado de la salud en el eje 4 postula los pilares y elementos de la APS basados en las redes integradas e integrales territoriales de servicios de salud, a través de los Equipos Básicos de Salud Territorial, en articulación con las IPS de alta y baja complejidad.

Finalmente, las acciones de los EBS se apoyan en la Ley 1438 de 2011, en sus Art, 5, 7, 11, 12, 16 norma las funciones de los EBS: "Los EBS tendrán entre sus funciones las siguientes: 16.1 Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional. 16.2 Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. 16.3 Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. 16.4 Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. 16.5 Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 16.6 Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación. 16.7 Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria".

	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO			"MEJOR SALUD PARA UN BOYACÁ GRANDE"
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	GESTION DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO PA-GD-01-FT-06	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 10/10/2024	

Que por medio de la Resolución 000701 DE 2026 se efectúa "una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993 Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" y por medio de los lineamientos de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud, se establece las funciones para su conformación operación y seguimiento; el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud definidas en la normatividad previamente mencionada, las cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención en salud previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de seguridad Social en Salud.

Para el municipio de San Luis de Gaceno, se dio asignación de 1 equipo básico territorial en salud para el área urbano y 1 equipo básico territorial en salud en área rural; en apoyo con secretaria de Salud Departamental y con una propuesta de conformación de equipos con base al anexo financiero:

Así las cosas, es necesario contratar personal como **PROFESIONAL ESPECIALISTA DE PEDIATRÍA** que apoye el servicio en salud, adicional a la labor del: personal de salud perteneciente a la planta de, personal para también dar cumplimiento a los acuerdos contractuales que suscriba la entidad, conforme a los compromisos contractuales suscritos o que se lleguen a suscribir con base a los lineamientos de Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento para Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS.

El personal en salud adscrito a la planta de personal de la entidad no resulta suficiente para atender los requerimientos y las exigencias adicionales para la atención de la ESE, para una óptima prestación del servicio, en cumplimiento del objeto social de la misma, y se debe contar con personal dedicado para atender la ejecución del programa de equipos básicos de salud para la vigencia 2026, programa proveniente del Minsalud, especialmente con ocasión del giro de recursos mediante la Resolución No. 000701 DE 2026, sumado a que el convenio suscrito se requiere y exige como obligación la vinculación de personal adicional y destinado únicamente para la ejecución contractual a fin de no contar con glosas.

Ahora bien, evidenciada la necesidad se debe dar cumplimiento a los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizarla correcta ejecución de los recursos por lo que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos establecidos por la normal a través del procedimiento de contratación directa.

De la misma manera, para el apoyo en la prestación de servicios con la contratación que celebre la E.S.E. para la ejecución de los Equipos básicos territoriales en salud, para las actividades a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALISTA DE PEDIATRÍA**.

Como quiera que en la planta de personal de la ESE no se cuenta con personal suficiente para el cumplimiento de los equipos básicos territoriales, se hace necesario contratar una persona que realice esta labor para el cumplimiento de esas obligaciones contractuales adquiridas por la ESE con relación al objeto social de la Entidad, conforme a los lineamientos como del perfil.

El abordaje territorial de los perfiles del equipo básico de salud se orienta a:

	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO			"MEJOR SALUD PARA UN BOYACÁ GRANDE"
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	GESTION DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO PA-GD-01-FT-06	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 10/10/2024	

- Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores.
- Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión.
- Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida.
- Identificar las condiciones de salud de las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
- Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida.
- Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano.
- Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda barrio donde operen los equipos básicos de salud.

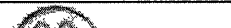
Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco no cuenta con personal de planta con la idoneidad y el tiempo requerido para asumir esta labor, por eso se acude a esta modalidad de contratación.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco no cuenta con personal de planta con la idoneidad y el tiempo requerido para asumir esta labor, por eso se acude a esta modalidad de contratación.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco, en cumplimiento de su objeto misional y de las competencias asignadas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la ejecución continua de las acciones contempladas en la Atención Primaria en Salud (APS), orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la detección temprana, la protección específica y la gestión integral del riesgo en salud de la población a su cargo. Para el desarrollo de estas actividades se requiere la vinculación de talento humano en salud con perfiles técnicos y profesionales específicos, indispensables para asegurar la prestación oportuna, integral y continua de los servicios definidos en el Plan Territorial de Salud y en los lineamientos nacionales vigentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley 996 de 2005, durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales se restringe la celebración de ciertos contratos estatales; sin embargo, la misma norma contempla excepciones cuando la contratación resulte necesaria para garantizar la continuidad de servicios públicos esenciales. En este sentido, las acciones de salud pública desarrolladas a través de los servicios definidos en el Plan Territorial de Salud (APS) constituyen actividades obligatorias e ininterrumpidas, conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La contratación directa del personal de salud requerido se justifica en razón a que dichas actividades no pueden suspenderse sin generar riesgos en la salud colectiva, afectación a los programas de promoción y prevención y posible incumplimiento de metas sanitarias institucionales. Asimismo, la Empresa Social del Estado no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano suficiente para atender la totalidad de las intervenciones programadas, siendo necesario acudir a contratos de prestación de servicios que permitan garantizar la continuidad, oportunidad y

	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO			"MEJOR SALUD PARA UN BOYACÁ GRANDE"
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	GESTION DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO PA-GD-01-FT-06	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 10/10/2024	

calidad en la ejecución de la Atención Primaria en Salud (APS), además porque así se exige en los lineamientos técnicos y normativos vigentes.

En consecuencia, la contratación directa del talento humano en salud para la ejecución de la Atención Primaria en Salud (APS), se enmarca dentro de las excepciones previstas en la Ley de Garantías, toda vez que responde a la necesidad de asegurar la prestación continua de un servicio público esencial, no implica la creación de nuevos programas ni el incremento injustificado de la contratación, y tiene como finalidad exclusiva la protección del derecho fundamental a la salud y el cumplimiento de las obligaciones legales y misionales de la Empresa Social del Estado en materia de salud pública.

Que según el literal f del numeral II del artículo 28 del Acuerdo 02 de 12 de febrero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE SAN LUIS DE GACENO - BOYACÁ" Artículo 28. "CONTRATACIÓN DIRECTA: establece: "CONTRATACIÓN DIRECTA: La contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de San Luis de Gaceno (Boyacá), aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente." (...) "II. En Atención a la Naturaleza del Contrato. En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que se requerirá como mínimo de una (1) sola propuesta:" (...) "f- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos especializados que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales." (...).

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del Contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MÉDICO PEDIATRA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, MEDIANTE LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA DE LA POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, ASIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000701 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO SEDE SANTA MARIA."

Alcance del Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MÉDICO PEDIATRA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, MEDIANTE LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA DE LA POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, ASIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000701 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO SEDE SANTA MARIA."

Tipo de Contrato a Celebrar: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lugar de Ejecución del Contrato y/o Entrega: El servicio se prestará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco.

Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato: El plazo de ejecución del contrato se prevé de SEIS (6) MESES calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, plazo necesario para que el contratista ejecute las actividades que garanticen el cumplimiento del objeto contractual y la vigencia del mismo será el tiempo contado como

	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO		"MEJOR SALUD PARA UN BOYACÁ GRANDE"
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	GESTION DOCUMENTAL		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO PA-GD-01-FT-06	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 10/10/2024

de plazo de ejecución y seis (6) meses más, tiempo que tendrá la entidad para evaluar el cumplimiento del objeto contractual y establecer las obligaciones posteriores las cuales se dejaran establecidas en el Acta de Liquidación.

Verificación del Plan Anual de Adquisición: El servicio a contratar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual se encuentra publicado en la Página Web y se identifica con el código UNSPSC No. 85121613 Servicios Pediátricos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor Estimado del Contrato: El valor estimado para el contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48'000.000.00) MCTE.**

Forma de Pago: El pago del servicio se realizará mediante seis (6) pagos parciales mensuales cada por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000), previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, 30 días después de radicada la factura o cuenta de cobro, informe de actividades, soporte de pago planilla de seguridad social la cual debe soportarse con certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor designado.

Apropiación Presupuestal: El valor del contrato a celebrar se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000153 de fecha 1º. de junio de 2026.

Análisis del Mercado: El valor del contrato se tomó como referencia del valor cancelado por parte de la ESE en vigencias anteriores para el mismo servicio y cotización solicitada.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación y Fundamentos Jurídicos:

En materia contractual la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto de Contratación Acuerdo 02 de 12 de febrero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE SAN LUIS DE GACENO - BOYACÁ"** artículo .28. **"CONTRATACIÓN DIRECTA"** establece: **"CONTRATACIÓN DIRECTA: La contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de San Luis de Gaceno (Boyacá), aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente: "II. En Atención a la Naturaleza del Contrato. En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que se requerirá como mínimo de una (1) sola propuesta:" (...) "f- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos especializados que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales." (...).**

De acuerdo a lo anterior, la modalidad de Selección de este proceso es:

CONTRATACIÓN DIRECTA
CONVOCATORIA PÚBLICA

☒

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS

☐

E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO
Calle 3 N°5-50 TELEFONOS: 310 349 23 37 – 315 278 48 65 E-MAIL
contactenos@hospitalsanfranciscoslg.gov.co
San Luis de Gaceno Boyacá – Colombia

 e.s.e HOSPITAL SAN FRANCISCO	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO			"MEJOR SALUD PARA UN BOYACÁ GRANDE"
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	GESTION DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO PA-GD-01-FT-06	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 10/10/2024	

REQUISITOS DEL PERFIL DEL CONTRATISTA
Perfil o Requisitos del contratista: Profesional Especialista Médico Pediatra. Experiencia: Profesional con inscripción en el RETHUS. Documentos Técnicos Requeridos que se deberán aportar junto con la propuesta: - Copia de Cédula de Ciudadanía (Persona Natural o Representante Legal). - Carta de presentación de la propuesta y/o cotización. - Antecedentes Judiciales (Persona Natural o Representante Legal) expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a 30 días. - Registro Nacional de Medidas Correctivas (Persona Natural o Representante Legal) expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a 30 días. - Antecedentes Disciplinarios Persona Natural y Jurídica* expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días. - Antecedentes Fiscales Persona Natural y Jurídica* expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a 30 días. - Certificados de afiliación a Salud, Pensión y riesgo o planilla de pago de Seguridad Social del mes anterior a la contratación. - Copia de Registro Único Tributario RUT. - Formato Declaración de Bienes y Rentas persona natural. - Copia de Libreta Militar persona Natural o constancias de haber resuelto su situación militar: (Artículo 42 Ley 1861 de 2017).* - Tarjeta Profesional - RETHUS.* - Hoja de vida con soportes. - Diploma, Acta de Grado, estudios. - Examen ocupacional no mayor a 2 años. - Constancia de actualización SIGEP - Certificado de deudores alimentarios morosos - REDAM- Ley 2097 de 2021- Decreto 1310 de 2022. - Certificado soporte vital básico y avanzado. - Certificación curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual. - Certificación Curso Protocolos de Atención Integral a Víctimas de Quemadura con Agentes Químicos. - Certificación Curso de Acompañamiento en Proceso de Duelo. - Certificación Cuenta Bancaria. - RUT - Certificados de Experiencia. * Cuando aplique.
RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO			"MEJOR SALUD PARA UN BOYACÁ GRANDE"
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	GESTION DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO PA-GD-01-FT-06	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 10/10/2024	

Las entidades públicas, independientemente de su régimen de Contratación están sometidas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, el contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra inmerso en alguna de las causales establecidas en las leyes anteriormente indicadas y demás normas que las complementen o las sustituyan.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Eventual Contratista:

1) Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. 2) Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. 3) Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 4) Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. 5) La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. 6) Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. 7) Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 8) Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. 9) Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la ESE por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista. 10) El contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñar las actividades contratadas y prestará sus servicios de manera autónoma e independiente. 11) Informar oportunamente a la Entidad sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. 12) Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "Ley General de Archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la E.S.E. 13) Dar cumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. 14) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15) Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. 16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 17) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1. Prestar los servicios profesionales como Médico Especialista en Pediatría de manera presencial, conforme al cronograma y plan de trabajo previamente concertado con la supervisión del contrato y la E.S.E. 2. Desplazarse y desarrollar actividades asistenciales en las zonas urbanas, rurales y rurales dispersas definidas dentro de la estrategia de Equipos Básicos de Salud (EBS). 3. Liderar jornadas de atención integral en territorio, realizando valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de la población pediátrica atendida por los Equipos Básicos de Salud. 4. Realizar consulta especializada de pediatría de primera vez y de control en las sedes, centros y puestos de salud de la E.S.E., conforme a la programación institucional. 5. Analizar e interpretar resultados de laboratorio clínico, ayudas diagnósticas, estudios de imágenes y demás exámenes complementarios requeridos para la atención integral.

	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO			"MEJOR SALUD PARA UN BOYACÁ GRANDE"
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	GESTION DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO PA-GD-01-FT-06	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 10/10/2024	

de los pacientes. 6. Brindar asistencia técnica, orientación clínica y apoyo especializado a los profesionales de medicina general, enfermería y demás integrantes de los Equipos Básicos de Salud para la resolución de casos prioritarios. 7. Mantener comunicación permanente con los Equipos Básicos de Salud para el seguimiento de pacientes, continuidad de la atención y fortalecimiento de la capacidad resolutive en territorio. 8. Participar en la identificación y caracterización de riesgos individuales, familiares y colectivos que afecten la salud de la población infantil y adolescente. 9. Garantizar la continuidad del cuidado mediante la contrarreferencia y seguimiento de los pacientes captados en actividades extramurales que requieran atención complementaria. 10. Aplicar los lineamientos establecidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), especialmente aquellas dirigidas a la población materno-perinatal, primera infancia, infancia y adolescencia. 11. Realizar la notificación, vigilancia y reporte oportuno de los eventos de interés en salud pública conforme a los lineamientos del SIVIGILA. 12. Participar en actividades de educación, promoción y prevención dirigidas a familias, cuidadores, líderes comunitarios y comunidad en general. 13. Utilizar las herramientas de telesalud y telemedicina autorizadas por la E.S.E. para apoyar la atención especializada y el acompañamiento a los Equipos Básicos de Salud cuando sea requerido. 14. Diligenciar completa, veraz y oportunamente las historias clínicas, registros asistenciales, formatos institucionales y demás documentos requeridos durante la prestación del servicio. 15. Atender oportunamente los requerimientos relacionados con los sistemas de información, procesos de facturación, auditoría, calidad y estadísticas institucionales. 16. Presentar al supervisor del contrato los informes de actividades y soportes que le sean requeridos para verificar el cumplimiento del objeto contractual. 17. Participar cuando sea convocado en comités técnico-científicos, juntas médicas, auditorías de calidad y demás espacios institucionales relacionados con su especialidad. 18. Mantener vigentes durante la ejecución contractual los documentos habilitantes para el ejercicio profesional, incluyendo inscripción en ReTHUS, certificaciones exigidas por la normatividad vigente y póliza de responsabilidad civil profesional cuando aplique. 19. Utilizar los elementos de protección personal y cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por la institución y las autoridades sanitarias. 20. Respetar los derechos de los usuarios, los principios éticos y deontológicos de la profesión médica y las políticas institucionales de atención humanizada. 21. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y científica, sin que exista subordinación laboral, cumpliendo los estándares de calidad, oportunidad y seguridad establecidos por la E.S.E. 24. Cumplir las demás actividades afines y complementarias que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que guarden relación directa con la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Supervisión:

La ejecución del contrato a celebrarse contará con una supervisión que será ejercida por el Profesional Universitario de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco.

Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:

En concordancia con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*, la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Liquidación del Contrato:

De conformidad con las normas legales vigentes, los contratos de prestación de servicios que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco, podrán, de ser necesario, ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro

	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO			"MEJOR SALUD PARA UN BOYACÁ GRANDE"
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	GESTION DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO PA-GD-01-FT-06	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 10/10/2024	

(4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado este término o en negativa de proceder a la liquidación por parte del contratista, la E.S.E dispondrá de dos (2) meses para la realización de la liquidación unilateral de los contratos.

De conformidad con lo descrito en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesario la realización de liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E, en su lugar, la entidad deberá realizar Acta Final.

GASTOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

De acuerdo con el Estatuto de Rentas Municipal y del Estatuto Tributario, el contratista deberá asumir el costo de los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones:

Dependerá del tipo de contrato y régimen tributario del contratista, por lo que podrá variar lo aquí indicado.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE*

Factores de calificación

PRECIO			%
OPORTUNIDAD			%
CALIDAD			%
EXPERIENCIA			%
COSTO-BENEFICIO			%
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS			%
VALORES AGREGADOS			%
VALORES AGREGADOS			%
OTRO CUAL			%

NOTA: para los contratos de prestación de servicios profesionales no se tendrá en cuenta criterio de calificación de oferta más favorable alguno, solo se determinará que el contratista cumpla con los requisitos del perfil del contratista del presente estudio previo.

RIESGOS TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Riesgos Previsibles

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Investigaciones	BAJO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato.

 E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO		"MEJOR SALUD PARA UN BOYACÁ GRANDE"
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	GESTION DOCUMENTAL		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO PA-GD-01-FT-06	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 10/10/2024

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	N O	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒	200 SMMLV	Duración del contrato.
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Garantía de pago anticipado	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Pago Anticipo	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Cumplimiento general del contrato	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☐	☒	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la Obra	☐	☒	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra.
Calidad del bien	☐	☒	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Garantía de seriedad de la propuesta	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso.
Suministro de repuestos	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más.
Otras: Responsabilidad civil profesional.	☐	☒	400 SMMLV	Duración del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Las pólizas que tengan una vigencia superior a un (01) año y las mismas no sean expedidas por un tiempo mayor por parte de la aseguradora, el contratista se obliga a mantener la misma vigente por el término que exige la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco.

Nota: Teniendo en cuenta el Objeto del Contrato, la determinación de la Cláusula Penal e imposición de multas contractuales la entidad no considera necesario la exigencia de garantías.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	MARÍA NELLY ALFONSO PEÑA	MARÍA NELLY ALFONSO PEÑA	OLGA PATRICIA MEJÍA VARGAS
Cargo	Tesorera	Tesorera	Gerente

 E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO			"MEJOR SALUD PARA UN BOYACÁ GRANDE"
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	GESTION DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO PA-GD-01-FT-06	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 10/10/2024	

contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.	penales y/o disciplinarias.		
Incumplimiento Parcial o Total del contrato.	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	BAJO	Establecer multas, clausula penal y garantías en el contrato.
Los hechos derivados de la Responsabilidad civil extracontractual.	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio. Reclamaciones a la Entidad.	BAJO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de la responsabilidad civil extracontractual.
Inhabilidades o incompatibilidades sobrevenientes.	Afectación en la Continuidad del servicio.	BAJO	Analizar la cesión o terminación del contrato.
Incremento sustancial en el costo del producto requerido para la ejecución del contrato.	Afectación en la calidad y permanencia del servicio.	MEDIO	Verificación de impacto en la conmutatividad contractual y concertación de determinaciones que garanticen la normalidad en la ejecución contractual.

Riesgos Imprevisibles

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Los que correspondan a la Teoría de la Imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento, son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones.	MEDIO	Asignación compartida. Analizar en conjunto el imprevisto presentado con el fin de verificar a quien se le causa un mayor impacto en el contrato.

GARANTIAS